



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°266-17-A/MDS

Soritor, 22 de setiembre de 2017

#### VISTO:

La Solicitud de fecha 29 de agosto de 2017, con registro N° 17358, La solicitud de fecha 31 de agosto de 2017, con registro N° 17393, el Informe Legal N°0066-2017-GAL/MDS, de fecha 12 de setiembre de 2017, el Informe N° 048-2017-MDS/GM, de fecha 20 de setiembre de 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional ley N°27680, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los artículos II y VII del título preliminar de la Ley N° 27972 orgánica de municipalidades, prescribe que "Las municipalidades distritales, como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración, con Sujeción al Ordenamiento Jurídico" "En el entendido que el gobierno local en sus distintos niveles se ejercen dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las Relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación, sobre la base del principio de subsidiariedad".

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobiernos son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del título preliminar de la ley orgánica N°27972.

Que, el artículo 6° y los incisos 6) y 33) del artículo 20° de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que: "La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa."; "son atribuciones del alcalde: inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", "inciso 33. Resolver en Última Instancia Administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad".

Que, el mismo texto legal municipal citado, expresa en el artículo 20° "Es Atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del artículo 39°, en paridad con el artículo 43° del cuerpo legal acotado, prescriben "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 235, procedimiento sancionador las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ceñirán a las siguientes disposiciones (...): 3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionar, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, la que debe contener los datos a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación ;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece en su artículo 5° "Las Municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de





# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con las competencias previstas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", asimismo, en su artículo 13º "Las Municipalidades deberán realizar labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento. Las Municipalidades no pueden exigir tasas y otros cobros por el ejercicio de su actividad fiscalizadora. Asimismo las actividades de fiscalización como parte del procedimiento de inspección multidisciplinaria, deberán ser únicas y realizarse en el mismo momento, con el objeto de hacer más eficiente la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad";

Que, con Carta Notarial de fecha 29 de agosto de 2017, con registro N° 17358, el señor Julio Herrera Murrieta, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 093-2017-GAT/MDS, argumentando que "No nos han concedido el mínimo plazo para efectuar nuestros descargos, como expresión del sagrado derecho de defensa, ha violado no solo la normativa legal general aplicable a toda Entidad de la Administración Pública (...)";

Que, mediante Informe Legal N°0066-2017-GAL/MDS, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Gerente de Asesoría Legal, opina que resulta fundado el recurso de apelación, interpuesto por el señor Julio Herrera Murrieta, representante de la Discoteca La Cayet, en contra de la Resolución N°093-2017-GAT/MDS, por lo que, deberán revocarla en todos sus extremos y declarar nula la papeleta de multa N° 000903, por la suma de S/4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 soles), y nulo la medida complementaria de clausura temporal por 30 días calendarios;

Que, mediante Informe N°048-2017-MDS/GM, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Gerente Municipal solicita proyectar resolución de Alcaldía, declarando fundado el recurso de apelación, interpuesto por el señor Julio Herrera Murrieta, representante de la Discoteca La Cayet, en contra de la Resolución N°093-2017-GAT/MDS, por lo que, deberán revocarla en todos sus extremos y declarar nula la papeleta de multa N° 000903, por la suma de S/4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 soles), y nulo la medida complementaria de clausura temporal por 30 días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 204-17-A/MDS, de fecha 20 de setiembre de 2017, se autoriza proyectar resolución de Alcaldía declarando fundado el recurso de apelación, interpuesto por el señor Julio Herrera Murrieta, representante de la Discoteca La Cayet, en contra de la Resolución N°093-2017-GAT/MDS, por lo que, deberán revocarla en todos sus extremos y declarar nula la papeleta de multa N° 000903, por la suma de S/4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 soles), y nulo la medida complementaria de clausura temporal por 30 días calendarios;

Estando a los considerandos anteriormente expuestos y de conformidad a las facultades y atribuciones conferida por la ley orgánica de municipalidades N°27972.


## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el recurso de apelación, interpuesto por el señor Julio Herrera Murrieta, representante de la Discoteca La Cayet, en contra de la Resolución N°093-2017-GAT/MDS, por lo que, deberán revocarla en todos sus extremos y declarar nula la papeleta de multa N° 000903, por la suma de S/4,050.00 (Cuatro mil cincuenta y 00/100 soles), y nulo la medida complementaria de clausura temporal por 30 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al interesado, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento y los fines que crean pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, el presente acto resolutivo en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR  
  
José Jara Acuña  
DNI. 00835889  
ALCALDE